

123/ BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRANSPORTE EN TAXI DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2018.

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. Los criterios para la concesión de ayudas económicas redactados por la Unidad de Servicios Sociales, destinadas a apoyar el transporte en taxi, como medio de transporte alternativo a aquellas personas que por sus propias características y que, en razón de su discapacidad, no puedan hacer uso de los transportes públicos colectivos en la ciudad.
2. El Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
3. El contenido del artículo 72 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Regimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003 de 3 de Marzo de Administración Local de La Rioja, las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo referente a subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
4. Los informes de la Intervención Municipal de Fondos de fecha y de Fiscalización del gasto, de fecha 19 de Febrero de 2018 y 2 de Marzo de 2018, respectivamente
5. La propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el Adjunto R. de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a apoyar el transporte en taxi, como medio de transporte alternativo a aquellas personas que por sus propias características y que, en razón de su discapacidad, no puedan hacer uso de los transportes públicos colectivos en la ciudad para el año 2018 que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, procediendo a su publicación en el BOR.

Segundo: Aprobar un gasto de 10.000,00 euros que se financiará con cargo a la partida 231.00 480.99 del Presupuesto General de gastos para el ejercicio 2018.

Tercero: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas destinadas a apoyar el transporte en taxi como medio de transporte alternativo a aquellas personas



que por sus propias características y que, en razón de su discapacidad, no puedan hacer uso de los transportes públicos colectivos en la ciudad para el año 2018 que se adjunta como Anexo II y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOR.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRANSPORTE EN TAXI DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2018.

1.OBJETO Y DEFINICIÓN

Las presentes Bases tienen por objeto regular las ayudas económicas para el transporte en taxi, como medio de transporte alternativo a aquellas personas que por sus propias características y que, en razón de su discapacidad, no puedan hacer uso de los transportes públicos colectivos en la ciudad.

Estas ayudas económicas tienen un carácter voluntario y extraordinario y no podrán ser invocadas como precedente.

2.FINANCIACIÓN

La concesión de estas ayudas se resolverá a través de un procedimiento de concesión directa, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base siguiente y estará supeditada a la existencia de crédito disponible en el momento de la resolución.

El coste del programa de ayudas para el transporte en taxi se ha estimado para el año 2018 en la cantidad de 10.000,00 euros y se financiará con cargo a la partida 231.00 480.99 del Presupuesto Municipal Vigente.

3.BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Padecer una discapacidad que afecte gravemente a la movilidad, encontrándose imposibilitado para la utilización de los transportes públicos colectivos (cumplimiento del Baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de Transportes Públicos Colectivos del Gobierno de La Rioja)
2. Estar empadronado en el municipio de Logroño.
3. No ser propietario de vehículo o siéndolo, padecer una discapacidad que haya sobrevenido con posterioridad a la compra del vehículo, o encontrarse en una situación

médica transitoria debidamente acreditada, que justifique la imposibilidad de utilizar su vehículo.

4. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.
5. Percibir el beneficiario unos ingresos que no superen 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple) anual vigente.

4.VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se valorarán mediante la aplicación de un baremo en el que se primará aquellas situaciones de mayor necesidad conforme a lo especificado a continuación:

Apartado 1. Valoración Económica.

Ingresos del beneficiario	Puntuación
Hasta el 150% del IPREM	3
Entre el 150,01% y el 250% del IPREM	2
Mas del 250% del IPREM	1

Apartado 2. Situación Convivencial

Convivencia	Puntuación
Vive solo	4
Vive con terceros	3

En caso de empate se priorizará a los solicitantes que acrediten un grado de discapacidad mayor.

5.CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Tras la aplicación del baremo especificado en el punto 4. "Valoración de las solicitudes", se obtendrá una puntuación en función de la cual los beneficiarios tendrán derecho a una cuantía económica máxima, como se determina a continuación:

- Entre 6 y 7 puntos, se obtendrá una ayuda máxima de 960 euros al año, que corresponden a un máximo de 120 carreras.
- Con 5 puntos, un máximo de 640 euros al año, equivalentes a 80 servicios.

- Con 4 puntos, un máximo de 400 euros al año, correspondientes a 50 servicios.

El beneficiario percibirá la cantidad de 8,00 euros por cada una de las carreras efectuadas, salvo que el importe de la misma sea inferior a esta cantidad.

6.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no.

Las solicitudes junto con la documentación exigida en el art. 7 de las Bases, se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el art. 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja. A partir de esa fecha, los posibles beneficiarios podrán solicitar la ayuda, hasta la finalización del crédito disponible en cada anualidad.

7.DOCUMENTACIÓN

Podrán solicitar las ayudas quienes pretendan ser beneficiarios de las mismas o quienes ostenten la representación legal de éstos en los supuestos de menores de edad o personas con declaración de incapacidad.

Las solicitudes se formalizarán, mediante modelo oficial debidamente cumplimentadas, debiendo acompañar, necesariamente, los documentos que se indican a continuación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (NIF/NI, o documento identificativo equivalente en vigor) del solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la patria potestad o representación legal del beneficiario (libro de familia, resolución judicial, etc.)
- Copia del certificado oficial del reconocimiento del grado de discapacidad.
- Copia de la tarjeta acreditativa de la discapacidad.
- Documento acreditativo de los ingresos del beneficiario.
- Cumplimentar el anexo 1 incorporado en la instancia de solicitud.

Recibidas las solicitudes en la Unidad de Servicios Sociales, se procederá a la verificación del

cumplimiento de los requisitos.

Se podrá requerir a los solicitantes para que aporten cualquiera otro documento para la resolución de su solicitud.

8.PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La concesión se realizará a través de Resolución de Alcaldía, previo informe de la intervención municipal.
2. Serán objeto de ayuda los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos en la bases reguladoras, supeditado a la existencia de crédito en el momento de la resolución.

9. NOTIFICACIÓN.

1. La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
2. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El abono de las ayudas se hará efectiva a cada uno de los beneficiarios del programa, previa presentación de justificantes de pago de taxi en la Unidad de Registro General una vez al año, lo que exige al beneficiario el abono anticipado de los importes.

Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Logroño las carreras realizadas dentro del año 2018.

11.REGULACIÓN DEL USO DE LAS AYUDAS-TAXI

1. Las ayudas para el transporte en taxi podrá utilizarse para servicios o transportes del término municipal de Logroño y poblaciones adyacentes a las que llega el servicio de transporte urbano de Logroño: Lardero y Villamediana.
2. Las ayudas para el transporte en taxi son de uso personal e intransferible.
3. Por cada uno de los servicios de taxi utilizados el Ayuntamiento abonará la cantidad de 8,00€.
4. El beneficiario informará al taxista de que va a utilizar el servicio de ayudas por transporte en taxi.
5. El taxista solicitará al beneficiario su identificación personal mediante presentación del D.N.I. Al término del servicio, el taxista extenderá la factura correspondiente en la que hará constar: nº de licencia y NIF propios, nombre y apellidos del beneficiario, fecha del servicio, trayecto e importe.
6. El beneficiario deberá presentar los justificantes de pago de taxi, junto con el modelo oficial de solicitud, antes del 31 de Enero de 2019, en la Unidad de Registro General para su tramitación.
7. La fecha de caducidad de las ayudas para taxi será el 31 de diciembre del año en curso.
8. Cualquier anomalía que se observe en la prestación del servicio será puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Logroño.
9. El uso indebido o fraudulento de las ayudas para taxi dará lugar, previa instrucción del procedimiento administrativo correspondiente, a la pérdida del derecho a su disfrute y a las sanciones oportunas.

12.SEGUIIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Logroño podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la ayuda concedida y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras para la misma o análoga finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como, la posible exigencia de responsabilidades, se seguirá lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.NORMATIVA.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las ayudas, lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018 y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento para la aplicación de la Ley y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRANSPORTE EN TAXI DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2018.

1.OBJETO

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de ayudas económicas para el transporte en taxi para las personas, que por razón de su discapacidad, no pueden hacer uso del transporte público colectivo de la ciudad, de acuerdo con las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el transporte en taxi de personas con discapacidad aprobadas por acuerdo de J.G.L. De fecha

2.FINANCIACIÓN

El importe de las ayudas a conceder en base a esta convocatoria para el año 2018 es de 10.000,00 euros y se financiará con cargo a la partida 231.00 480.99 del Presupuesto Municipal Vigente.

3.REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

Serán beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Padecer una discapacidad que afecte gravemente a la movilidad, encontrándose imposibilitado para la utilización de los transportes públicos colectivos (cumplimiento del Baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de Transportes Públicos Colectivos del Gobierno de La Rioja)
2. Estar empadronado en el municipio de Logroño.
3. No ser propietario de vehículo o siéndolo, padecer una discapacidad que haya sobrevenido con posterioridad a la compra del vehículo, o encontrarse en una situación médica transitoria debidamente acreditada, que justifique la imposibilidad de utilizar su vehículo.
4. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.
5. Percibir el beneficiario unos ingresos que no superen 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple) anual vigente.

4.DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

Podrán solicitar las ayudas quienes pretendan ser beneficiarios de las mismas o quienes ostenten la representación legal de éstos en los supuestos de menores de edad o personas con declaración de incapacidad.

Las solicitudes se formalizarán, mediante modelo oficial debidamente cumplimentadas, debiendo acompañar, necesariamente, los documentos que se indican a continuación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (NIF/NI, o documento identificativo equivalente en vigor) del solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la patria potestad o representación legal del beneficiario (libro de familia, resolución judicial, etc.)
- Copia del certificado oficial del reconocimiento del grado de discapacidad.
- Copia de la tarjeta acreditativa de la discapacidad.
- Documento acreditativo de los ingresos del beneficiario.
- Cumplimentar el anexo 1 incorporado en la instancia de solicitud.

Recibidas las solicitudes en la Unidad de Servicios Sociales, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos.

Se podrá requerir a los solicitantes para que aporten cualquiera otro documento para la resolución de su solicitud.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.La concesión de estas ayudas se resolverá a través de un procedimiento de concesión directa, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras y estará supeditado a la existencia de crédito disponible en el momento de la concesión.

2.Las solicitudes se valorarán mediante la aplicación de un baremo en el que se primará aquellas situaciones de mayor necesidad conforme a lo especificado a continuación:

Apartado 1. Valoración Económica.

Ingresos del beneficiario	Puntuación
Hasta el 150% del IPREM	3
Entre el 150,01% y el 250% del IPREM	2
Mas del 250% del IPREM	1

Apartado 2. Situación Convivencial

Convivencia	Puntuación
Vive solo	4
Vive con terceros	3

En caso de empate se priorizará a los solicitantes que acrediten un grado de discapacidad mayor.

6.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no.

Las solicitudes junto con la documentación exigida en el art. 7 de las Bases, se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el art. 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja. A partir de esa fecha, los posibles beneficiarios podrán solicitar la ayuda, hasta la finalización del crédito disponible en cada anualidad.

7.RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1.La concesión se realizará a través de Resolución de Alcaldía, previo informe de la intervención municipal.

2.Serán objeto de ayuda los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos en la Bases Regulatoras, supeditados a la existencia de crédito en el momento de la Resolución.

3.La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

5.Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.-JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El abono de las ayudas se hará efectiva a cada uno de los beneficiarios del programa, previa presentación de justificantes de pago de taxi en la Unidad de Registro General una vez al año, lo que exige al beneficiario el abono anticipado de los importes.

Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Logroño las carreras realizadas dentro del año 2018.



**Ayuntamiento
de Logroño**

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 07-03-2018/O/034

Fecha: 07/03/2018